

EL MOSQUITO MEXICANO.

(TOM. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridículo á la nación. ¿Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(NUM. 53.)

MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1838.

COMUNICADO.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Como van á cumplirse dos años que estamos despojados de nuestros empleos de guardas del Resguardo de esta capital, por denuncia que hizo contra nosotros el comandante de dicho Resguardo, [Azcarate, D. Miguel María], (") y procesados en consecuencia de su lealtad, sin esperanzas hasta hoy de volver á nuestros destinos, no obstante dos sentencias absolutorias de los juzgados de distrito y circuito, con que ha quedado nuestra inocencia tan clara como la luz meridiana, y como el público ignora nuestra vindicacion, á la vez que ha visto repuestos en sus empleos á los dependientes del Resguardo Gracida y Olea, que tambien fueron suspensos como nosotros, está en nuestro deber satisfacerlo, para que entienda que si bien hemos perdido nuestros empleos por solo la arbitrariedad ~~de ciertos fines particulares~~ que muy pronto denunciaremos á vds., ha sido sin mancha de nuestro honor y fidelidad de nuestros deberes, como gratuitamente supuso el mencionado Azcárate [D. Miguel María]; y en tal concepto suplicamos á vds. que usando de su imparcialidad con que tanto se recomiendan, se sirvan insertar tan solamente los dos pareceres fiscales que les remitimos y las dos sentencias uniformes de los jueces, cuyos documentos son bastantes en nuestro concepto, para satisfacer al público sobre nuestra honradez, y dar mas materia á los escritores públicos que con tanta razon y justicia piden al cielo dé á los desgraciados mexicanos las garantías de que tanto necesitan para la seguridad de sus vidas y propiedades.

Dispensen vds. tal molestia, como les suplicamos sus afectísimos servidores q. s. m. b.—Manuel Cevallos.—Félix Ortega.

Señor juez del distrito. El promotor fiscal dice: que á consecuencia de la denuncia que se dice haberse hecho al comandante del Resguardo, de que en la mañana del 27 del último febrero, se debían introducir cuarenta y seis barriles de aguardiente caña, consignados á D. Tomás Santibáñez, dicho jefe pasó á la garita de la Piedad, que fué la delatada, en donde habiendo pedido el libro de asientos, halló no haberse hecho el que correspondia de la guía con que se condujo dicho efecto. Incontinenti habiendo pasado por la plazuela del Salto del Agua, frente al Portal de Prado, encontró que los relacionados barriles de aguardiente, se hallaban ya descargados de las mulas que los conducian sin señales de estas ni de los arrieros, y solo si con el guarda D. Félix Ortega que llevaba la guía con el brevete y firmas correspondientes, y además la papeleta que obra por principio de esta causa, cuyos documentos entregó el guarda inmediatamente, que á virtud de

["] Así se firma, y la ocurrencia es muy digna de este siglo reformador en que vivimos.

lo relacionado, la administracion de la aduana de esta ciudad transcribió el parte correspondiente del comandante del Resguardo, lo cual ha ocasionado el procedimiento de este juzgado contra el teniente y guardas responsables, D. Manuel Ceballos y D. Félix Ortega. De la averiguacion sumaria consta que habiéndose examinado á D. Tomás Santibáñez, dijo ser suyo el aguardiente, y que no queriendo el arriero conductor introducir las mulas á la ciudad por temor de que se las embargaran, dispuso por medio de su dependiente y el mismo arriero viesen á los guardas, para que se descargasen en el punto en donde se verificó, y de allí fueseen conducidos á la aduana, como en otra vez se hizo con cuarenta y tres cargas de chile, en cuyo hecho tuvo intervencion el comandante del Resguardo; que en esto mismo conviene el teniente D. Manuel Cevallos, el dependiente de Santibáñez, D. Bernabé Reyes, y el guarda D. Félix Ortega en sus respectivas declaraciones. Asimismo consta que al tiempo de la apresión real que se hizo de los referidos barriles, ya venían en camino Ezequiel Martínez y José Antonio Suárez, quienes uniformemente aseguran en sus respectivas declaraciones, que habiéndolos ajustado el dependiente de Santibáñez para trasladar los cuarenta y seis barriles de aguardiente, expresamente les previno que la trascisión había de ser á la aduana de esta ciudad. Constituía asimismo por cuantas declaraciones obran en esta causa, que la apresión real del efecto de que se trata, fué hecha en el parage que se ha mencionado, que como todos sabemos, es parage público y muy natural, si no preciso para dirigirse de la garita de la piedad al local de la aduana.

El teniente y guarda, D. Manuel Cevallos y D. Félix Ortega en sus declaraciones respectivas, están convictos y confesos de no haber hecho el asiento correspondiente de la guía en el libro de la garita que estaba á su cargo; y además se halla plenamente comprobada esta falta, por la certificación del actuario que se halla á fojas 18; mas habiéndoles hecho á ambos el cargo tocante á esta omisión, con todas las circunstancias agravantes que se han creido conducentes, se han excepcionado con una distraccion verdadera é involuntaria, y caracterizada como necesaria por la mucha ocupación que hubo en ese acto, á causa de la aglomeración de introducciones que se verificaron, y además de todo esto, por la creencia que tuvo Cevallos de que Ortega habría asentado la partida, en cuyo concepto puso su firma al reverso de la guía, viceversa Ortega de Cevallos. Precindiendo el que suscribe, de analizar el informe extendido por la contaduría de la aduana en 28 de marzo, por contener en su mayor parte en las reflexiones que hace únicamente casos ficticios, aunque posibles, y no un hecho real, positivo y comprobado, tal que se les pueda imputar á los responsables de esta causa, y en cuyo escrito á primera vista se deja traslucir mas que un celo loable, por el exacto cumplimiento y conservación de las rentas, una anomosidad personal, principalmente contra uno de ellos, de lo cual

está muy distante este ministerio, que debe ver con absoluta indiferencia á las personas, usando de la buena fe que le es característica, al noble oficio que se halla á su cargo, deduce á todo lo espuesto y de las constancias de autos en que ha tratado de imponerse con níma escrupulosidad que, no obstante aparecer cierta la omisión del asiento de la guía en el libro de la garita por el teniente y guarda D. Manuel Cevallos y D. Félix Ortega, es indudable por los grandes adminículos que á cada paso se encuentran, que tal omisión no es hija del fraude, de la mala fe y de la corrupción como se les supone, porque si atendemos al dicho de los carretones, Epifanio Martínez y José Antonio Suárez, fojas 12, á los que deben tenerse por imparciales por el ningun interés que tenian en la defraudación, caso que la hubiera habido, y que si se atiende al carácter y sentimientos vulgares de estos individuos, como pertenecientes á la clase infima de nuestra sociedad, hubieran obrado mas bien contra los mismos guardas aunque indirectamente, porque es muy de creerse entre ellos que así hubieran obrado de resentimiento del plantón, demora ó pérdida de tiempo como quiera llamarse, que se les dió hasta las tres de la tarde de ese dia, sin que hubieran lucrado nada, circunstancias que hacen relucir mas la imparcialidad á lo natural y posible de la omisión de los guardas, á los iguales casos que con frecuencia se notan en las otras garitas, fojas 9 vuelta, sin que por ellas se haya procedido como en el caso presente, á que el mismo comandante del Resguardo ya otra vez ha autorizado tales hechos, como el que refiere Santibáñez, á la buena conducta que siempre han tenido, y buen concepto que han disfrutado Cevallos y Ortega, á que mal se les pueda imputar confabulación y mala fe, puesto que no resulta plena y legalmente probada su colusión con el introductor; que este tenía el cargamento en un parage público, hallándose allí con el guarda Ortega, que iba con el carácter de conductor á la aduana; que el descargue se hizo en un parage público, en que no hubo interrupción ni estravío de ruta; y por último, á que mal puede presumirse que Santibáñez, su dependiente ó introductor hubieran seducido á los guardas para defraudar los derechos de alcabala, puesto que en ello nada aventajaban, pues que como es sabido, no pagándose los derechos del aguardiente, y por consiguiente no volviendo á Cuernavaca, procedencia de este efecto, la tornagüia firmada como es costumbre por el administrador, contador y tesorero de la aduana de esta ciudad, la de Cuernavaca había de proceder á exigir los derechos al responsable, segun es práctica constante de las aduanas del estado de México.

Por todo lo dicho y algunos otros fundamentos que suscribe, omite para no ser mas difuso; pero que se halla constante en autos, no puede menos que caracterizar la omisión que ha dado lugar á este proceso de una leve falta que para un hombre de honor y de buena conducta, como aparece que lo son Cevallos y Ortega, les es suficiente para su corrección y que en otra vez presten la diligencia exactísima de que están obligados, el tiempo que han sufrido separados de sus destinos con mengua de su honor y crédito, y lafea nota que sobre si reporta entre sus consocios un hombre de pundonor cuando tiene la desgracia de verse sujeto á los penosos y dilatados trámites de un proceso.

Por todo lo espuesto y demás constancias y autos, el promotor fiscal pide, y vd. se ha de servir mandar en su respectivo fallo, dar por compurgados al teniente y guarda D. Manuel de Cevallos y D. Félix Ortega, por la leve falta que les resulta con los padecimientos sufridos por la formación de esta causa, y en su consecuencia declarar su restitución á los empleos que tenían en el Resguardo, apercibidos muy seriamente de que para lo sucesivo obren con mas actividad y exactitud en el desempeño de sus deberes, y que en caso de reincidir en semejantes faltas, se tendrá muy pre-

sente esta causa para reagravarles el cargo que entonces les resulte, dejándoles su derecho expedito para que lo deduzcan como les convenga, para reintegro de los sueldos que han dejado de percibir, durante la separación de sus destinos.

Otro sí dice el promotor fiscal: que no obstante á la resolución del Supremo gobierno, inserta en oficio de la dirección general de rentas de 11 del último abril, fojas 1.^a y 2.^a cuaderno 1.^o, por lo cual parece haber privado á Cevallos y á Ortega de sus respectivos destinos; como quiera que ella ha arrostrado con el artículo 2 en los derechos que se le concede á todo mexicano en los párrafos 3 y 5 de la ley de 19 de diciembre del año próximo pasado, desde luego igualquier que sea la provisión que de aquéllos se haya hecho, este ministerio entiende que por tales fundamentos está expedita la jurisdicción de este juzgado, para la restitución debida á los interesados.—*Lic. Juan N. Mier Altamirano.*

Méjico, octubre 21 de 1836.—Vista, se dan por compurgados á D. Manuel Cevallos y D. Félix Ortega de la falta de no haber asentado inmediatamente en el libro la partida de barriles, con el tiempo que han carecido de sus empleos y sueldos.

En consecuencia se declara que por esta causa, y de parte del juzgado, deben continuar en sus respectivos empleos bajo el apercibimiento que pide el promotor.

Elévese esta causa al tribunal de circuito para la revisión de esta sentencia, hecha saber y con citación y en el caso de conformarse, elévese al Supremo gobierno testimonio del último pedimento de este fallo y del que recaiga superior, para que se sirva hacer que tenga su cumplimiento definitivamente, juzgando así lo pronunció, mandó y firmó el juez interino de distrito.—Doy fe. —*José Francisco Alcántara.*—*Cabra, escribano del juzgado.*

VARIEDAD S.

Mercado helado de San Petersburgo.

El extranjero que no ha visto antes los efectos de la influencia de un yelo severo y continuado, no puede dejar de admirarse al ver aquella parte de la capital de Rusia, destinada á la venta de las provisiones heladas. Esta es una plaza muy espaciosa, en la que hay muchos millares de animales de toda especie, y otras provisiones amontonadas en inmensas pilas ó pirámides. Por una parte se ven montones de huevos y mantequilla dura como un cristal, por otra grandes pilas de pescado de todas especies, tan vivos en la apariencia que parece van á saltar al agua; gran variedad de aves grandes y pequeñas, domésticas y ariscas, con los ojos claros y las plumas tan lustrosas, que parecen estar allí sujetas por la fuerza; montones de cerdos y carneros como si estuvieran allí durmiendo unos sobre otros; todos estos animales forman una parte de la escena extremadamente singular y divertida; pero no sucede así con el ganado vacuno. Los bueyes, varas y terneras están desollados, excepto la cabeza, y puestos unos sobre otros, descansando sobre las patas y trasera con una apariencia tan viva, que cada uno parece que está haciendo fuerza para saltar sobre el pescuezo del otro: tal es la apariencia de este mercado cadavérico. Su dureza no es menos sorprendente; los vendedores asierran los cuartos de aquellas reses muertas y los pescados grandes, como si fueran troncos de árboles ó palos de sauce seco, cayendo un serrín de carne como el de la madera; y las piezas menores son cortadas al hacha, soltando los pedazos como las astillas de un palo vidrioso.

Las provisiones de aquel inmenso surtido, son traídas desde Moscovia, Siberia, Arcángel, y hasta de mil leguas de distancia, porque la mar, los ríos y la